

**CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**COMPARECEN**

De una parte, Don Francisco Javier Pomares Fuertes, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº \*\*\* 48.25\*\* interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio -Programa.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar a las personas con discapacidad el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** - Que la sociedad municipal, EMTSAM, tiene por objeto social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos en la ciudad de Málaga.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, a fin de promover la movilidad de este colectivo, se creó por ambas partes, la tarjeta de transporte válida para este colectivo en cualquiera de las líneas de EMTSAM (con excepción de la Línea del Aeropuerto).

Esta tarjeta ha sido ofrecida a personas con una discapacidad superior al 33%, como uno de los requisitos imprescindibles para poder ser beneficiario de la misma.

**CUARTO.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, se da la circunstancia que EMTSAM ostenta la

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ www.malaga.eu

MIGUEL  
RUIZ (R:  
A29122249)

Firmado digitalmente por MIGUEL RUIZ (R: A29122249) Fecha: 2021.08.06 11:53:32 +0200

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50
Observaciones	Página	1/7
Url De Verificación		



condición de medio propio del Ayuntamiento de Málaga.

**QUINTO. - Justificación.** Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Según se establece en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración y contratos- programa para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa sea un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio para fomentar el uso del transporte público del colectivo de personas con movilidad reducida con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA. – Objeto y alcance.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas con discapacidad.

Para ello, las partes acuerdan la puesta en marcha de la tarjeta de transporte especial destinada al colectivo de personas con discapacidad que acrediten los requisitos previstos para su adquisición, para lo que acuerdan el presente convenio.

**SEGUNDA. - Personas beneficiarias.** Serán beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente para

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ www.malaga.eu

MIGUEL RUIZ  
(R:  
A29122249)

Firmado digitalmente por MIGUEL RUIZ (R: A29122249) Fecha: 2021.08.06 11:53:56 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50
Observaciones	Página	2/7
Url De Verificación		



acceder a la solicitud de la tarjeta, hasta agotar la partida presupuestaria y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMTSAM y estén en posesión de la misma.

El número de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigneal efecto en el Presupuesto Municipal, siendo este para el año 2021:

Título de transporte	Importe partida presupuestaria 2021	Nº Beneficiarios	Nº Recargas con 25viajes c.u.
Tarjeta P.M.R.	49.495 €	446	1.785

**TERCERA.** - La Tarjeta será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM, con excepción de la del aeropuerto.

**CUARTA.-** La persona con discapacidad que previamente haya obtenido el documento expedido por el Área de Accesibilidad y que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la AlamedaPrincipal, nº 47, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago de 8 euros (IVA incluido), contra cuyo cobro la E.M.T. le entregará un ejemplar de la tarjeta, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

La tarjeta especial permitirá la realización de 25 viajes en su primera expedición.

Tal y como se expresa en el párrafo anterior del importe total de la recarga de 25 viajes, 8 euros (IVA incluido) serán abonados por la persona beneficiaria de la tarjeta en el momento de la realización de la recarga y el resto será cubierto por el Área con cargo ala partida presupuestaria que tiene destinada para el cumplimiento de este Convenio.

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá realizarse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área y hasta un límite de 100 viajes con cargo a la partida presupuestaria destinada para tal finaprobada anualmente en el Presupuesto municipal.

**QUINTA.-** Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para el año 2021 la partida presupuestaria n º 00.4413.44.900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubre la tarifa vigente para esta modalidad de títulos de transportes existentes dirigidas a estecolectivo.

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMT la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personasbeneficiaria.

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ www.malaga.eu

Firmado digitalmente por  
**MIGUEL RUIZ (R: A29122249)**  
 Fecha: 2021.08.06 11:54:19 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50
Observaciones	Página	1/7
Url De Verificación		



En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria en atención al ejercicio anual correspondiente.

**SEXTA.** - De acuerdo a las estimaciones realizadas en función a comportamientos anteriores en esta tipología de títulos de transporte, conforme se establece en la Estipulación Segunda, el importe se cifra en **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (49.495,00 €)**.

Para el cálculo de dichos importes se establece como tarifa de referencia: 1,40€, descontando la aportación económica que realiza el cliente, según cada modalidad de título de transporte.

Para ello, por parte de EMTSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

### **SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **Por parte de EMT. SAM**

EMTSAM en su condición de servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Además, se justificará debidamente al Área de Accesibilidad la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación del informe correspondiente.

#### **Por parte del Área del Ayto. de Málaga.**

Por su parte, el Área emitirá el correspondiente documento de comparecencia a la persona interesada, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos establecidos.

El Área del Ayuntamiento, se compromete a abonar mediante la oportuna transferencia a EMTSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ www.malaga.eu

MIGUEL RUIZ  
(R:  
A29122249)

Firmado digitalmente  
por MIGUEL RUIZ (R:  
A29122249)  
Fecha: 2021.08.06  
11:54:39 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50
Observaciones	Página	4/7
Url De Verificación		



año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes de septiembre.

Dicho importe estará exento de IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

**OCTAVA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.** EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para personas con discapacidad, confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas correspondientes.

La tramitación de las Tarjetas se podrá realizar en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga o a través de nuestra página web: [emtmalaga.es](http://emtmalaga.es)

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

**NOVENA. - Supervisión del desarrollo del Convenio.** Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad facilitará a EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con movilidad reducida que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados beneficiarios del derecho de concesión de la tarjeta.

El Área del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

**DÉCIMA. - Protección de datos.** Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Empresa Malagueña de Transportes

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

MIGUEL RUIZ  
(R: A29122249)

Firmado digitalmente por MIGUEL RUIZ (R: A29122249)  
Fecha: 2021.08.06 11:55:00 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50	
Observaciones	Página	1/7	
Url De Verificación			

S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: [clientes@emtsam.es](mailto:clientes@emtsam.es).

- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.
- PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.
- LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.
- DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.
- EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a [privacidad@emtsam.es](mailto:privacidad@emtsam.es) o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.
- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- [www.agpd.es](http://www.agpd.es); Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: [dpd@emtsam.es](mailto:dpd@emtsam.es).

**DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. 1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, según prevé el apartado 2º del mismo artículo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, se podrá acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Durante la vigencia del presente Convenio, se entenderá que los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto del mismo serán los que se determinen en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio que corresponda.

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.926.021 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

Firmado digitalmente por  
**MIGUEL RUIZ (R: A29122249)**  
Fecha: 2021.08.06 11:55:20 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50	
Observaciones	Página	6/7	
Url De Verificación			

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DÉCIMO TERCERA. - Extinción del Convenio.** El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO CUARTA.** - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL TTE. ALCALDE  
DELEGADO DE DERECHOS  
SOCIALES  
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD,  
POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA**

**Fdo.: Francisco Javier Pomares  
Fuertes**

**EL DIRECTOR – GERENTE  
EMT – SAM**

**MIGUEL RUIZ**  
**(R: A29122249)**

Firmado digitalmente  
por  MIGUEL  
RUIZ (R: A29122249)  
Fecha: 2021.08.06  
11:55:41 +02'00'

**Fdo.: Miguel Ruiz Montañez**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,  
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M<sup>a</sup> Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES CERVERA  
MARIA BEGOÑA - DNI 8903  
el día 12/08/2021 con un  
certificado emitido por AC  
Administración Pública

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	05/08/2021 13:03:50	
Observaciones	Página	7/7	
Url De Verificación	<input type="text"/>		